



## Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares

DGPIMA-URYCP-CIRCULAR-Nº.004-2010

**PARA:** A todos los usuarios de Puerto Panamá

**DE:**   
ROGELIO BARSALLO  
Director General

**ASUNTO:** Cobro del impuesto sobre la pesca en el Muelle Multipropósito.

**REFERENCIAS:**

Acuerdo del Comité Ejecutivo No.44 de 6 de mayo de 1980 del Manual de Reglamentos y Tarifas Portuarias de la Autoridad Marítima de Panamá, Acuerdo del Comité Ejecutivo No.64-83 del 12 de enero de 1983 y Memorando DOP-620-2010 de 23 de septiembre de 2010.

**FECHA:** 20 de octubre de 2010

---

El propósito de esta circular, es comunicar a todos los usuarios del Muelle Multipropósito, que deberán pagar el impuesto sobre la pesca, una vez este inicie su funcionamiento.

Lo antes expuesto, se fundamenta en Artículo Primero del Acuerdo No. 44 de 6 de mayo de 1983 del Manual de Reglamentos y tarifas Portuarias, el cual establece lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO: Toda carga que sea movilizada sobre o bajo los Muelles del Puerto Pesquero Vacamonte, desde o hacia las naves que se encuentren atracadas o abarloadas al mismo, se le cargará un derecho del Muellaje. También se cargará el Derecho de Muellaje a la movilización de carga a través de rampas, embarcaderos, barcasas o cualquier instalación dentro del recinto portuario.”

Es preciso señalar, que en virtud del Acuerdo No.64-83 del 12 de enero de 1983, mediante el cual se aprueba el sistema tarifario que regirá el cobro de servicios marítimos y portuarios, a las actividades pesqueras se les aplicarán la tarifa vigente para el Puerto de Vacamonte.

Atentamente,

  
RB/MEK/FP/AACR/meq.

Diablo Heights, Edificio 5534, Apartado Postal 0843-0533 Balboa, Ancón – Tels. (507) 501-5139 /501- 5212/5188  
Fax 501-5140 - E-mail: [dpuertos@amp.gob.pa](mailto:dpuertos@amp.gob.pa)